

Rev. en 3 de Mayo de 1739

M. Luján S.

Barrio -

Luego q. Sr. Alvarado me entrego la ca-
ta orden de V.^a (q. obedece con el respeto
que deus) para la Consideracion deponiendo

que se ponga alor auto, otros Cuidados de mi Cargo, en q. que
del Reino de Vireny de daron purificados los tres puntos q.
Pedro Ligil. Elpau. Contiene, y Respondiendo a todos digo; que las
Causas de daron Baciua q. embarg.
deje mantenerse en dha. Pta. por orden de V.^a el P.^e Sr. Alvarado
a la Vindicta en dha. Pta. de Pedro Ligil Mestizo, fueron quarenta
y tres, y lo qual tiene en sus Chicas, y grandes las quales por
entonces se depositaron en Sr. Alvarado,
así pasaron por orden del P.^e Sr. Alvarado

Escriviere a dha. Ant. de Barrios a Bernardo de Chaves,
Causa como se manda, habiendo fallado este se entregaron a
Jph. de Luna, hasta q. V.^a mando para
ser al. Jph. de Luna de Alvarado magister

dha. Pedro Ligil, parieron cinco; y
quarenta Causas, y Vireny la dha. con
sus dos hijos Juan Ligil, y Bonifacio Ligil; y
habindose vendido tres Causas para pa-
gar el Duesmo, no se las quisieron para
al. Alvarado en quenta repugnando, q. nose
deus pagar Duesmo de los q. el P.^{to} Tribunal
tenia embargado; por ende se reduce a q. se

50. 50
6 3
do 200
f 20

Salirse a V.^a sobre este punto, y en tal caso de
q no se pagare quedo Sr. Hurtado obligado a
enterrarlas; presentaron tambien veinte me
nos de los quales se consumieron ocho en
la manutencion de los Subitos q cada año
iban a Volar, y Junta dho Ganado,
enq gastaban alomenos dos semanas por
estar esparrado, en quebradas dilatadas,
y aspicas; las demas se dispensaron unas,
y otras temurieron de Bufas = para
alas quarenta Cauzas q dice D. Spha
le abendico Sr. Hurtado; tengo echas
esquisitas diligencias en orden a
abriguar esta demanda, y no habido
el menor testigo, q tal declare, de don
de infiero ser voluntario el Cargo =
el Cauallo, q tampoco quiso parar
enq. es cierto q temurio comiendo
en una Colpa en donde se expor
mentan estas Vurnas sin ser posi
ble remediar tal dano = para al pun
to de la Vopa; consta en el Comen
tario, q fueron quatro aparos; puse
ronlos a Vista de la dha D. Spha, y
dijo no fueran esos por hauersido nu
ebos los q se embargaron, ia es dho
a V.^a en otra ocasion, q estaban intrata
bles, pero habiendo echo aora la di
legencia q no huse entonces, me an
asegurado, q dho aparos no paraban
mientras Pedro S. S. se mantubo en

en este punto. = El Coto tambien lo desquero
porq' dese fue nuevo, y q' solo antecede,
no es posible conseguir noticia q' lo ase-
gure, Solo si q' lo hurada Pedro Siles
Continuam. = El Cabon de tripe tambien lo
de secha, diciendo no es el q' se embargo, por-
aca no ai' salto q' lo huse de tal Jones,
lo cierto es q' estaba bien tratado el q' se en-
trego = los Sombreros, quando pasaron al de-
posito de Bernardo de Chaves, los entregó al
flustado con las toquillas de la chuma q' se fue
despues ata anfaltado las toquillas = el Tio
la Buitana, tengo en mi poder, q' son siete
V. de buitana, y quatro de Juan, las quales
no e entregado, hasta q' V. lo disponga, y por
suplicarmelo el referido su flustado, por
tener q' pedir a V. quatro años de desmo-
y le hacen Cargo los diosmuros, fuera de
los q' pago con las Bacas ya mencionadas a
xuma = todo lo demas de Topa q' contra por
el Jombentario, lo desmo, y llevo en presen-
cia de barros, q' Concurieron = en lo q' toca
alos Pastos, y alor, llame a los Principales, y
Alc. y digan pertenecen d'hos Pastos al Co-
mun del Pue. y q' con los arrendam.
bestian la Iglesia, y siendo q' P. Siles, no
haura echo exentura, y q' embargos los
Sanados no conseguian el importe del arren-
dam. trataron de fundarlos a su flustado
de autorizandolo los Corp. no por eso le
faltan pastos al d'ho Siles, q' Solo es por
el Sirio de la Casa, y por alguna rema, q'

en Comodoro; es q^{do} pueda desm. en la l^{ta}.
servicio mandarme, q^{do} disponda lo q^{do}
fuere servido, y ama mandarme, q^{do} lo sea
tore como debo: Yauio, y octubre 21 de
133=

M. y M. r.

D. N. de la Sierra pumas obligado
Capellari

Joseph de Paredes